



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 031 - 2008-GRA/CR

Ayacucho, 18 DIC. 2008

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Diciembre del 2008, trato el tema relacionado a Normar la Intervención de las Instituciones Públicas y Privadas que Promueven el Desarrollo de la Cadena Productiva de la Tara, a través del Consejo Regional de la Tara – CORETARA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 929-2008-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Normar la Intervención de las Instituciones Públicas y Privadas que Promueven el Desarrollo de la Cadena Productiva de la Tara; iniciativa propuesta a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la misma que acompaña el Informe Técnico y Opinión Legal emitidos por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente; y Dictaminado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Agropecuario sometiendo a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, en el último quinquenio se ha incrementado el número de instituciones que promueven la cadena productiva de la Tara, con ello también se ha acrecentado el flujo de inversión nacional y extranjera para apoyar procesos de producción, comercialización, transformación y exportación; sin embargo, no se ha realizado ninguna evaluación o estudios sobre cual a sido el impacto económico, social y ambiental de esta inversiones en la mejora de la economía de los productores y sus familias; pero, para un trabajo ordenado y aunando esfuerzos en bien de la cadena productiva se requiere acreditar y normar la intervención de las instituciones públicas y privadas que promueven el desarrollo de la cadena productiva a través del Consejo Regional de la Tara – CORETARA, esto evitará la duplicidad y/o superposición de esfuerzos que origina la dispersión de los recursos económicos y financieros y la alta heterogeneidad en los enfoques, estrategias e instrumentos de intervención;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, estable que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de Comercio Exterior el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en concordancia con las entidades del sector público competente en la materia;





ORDENANZA REGIONAL N° 031 - 2008-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- NORMAR, la Intervención de las Instituciones Públicas y Privadas que promueven el desarrollo de la Cadena Productiva de la Tara, a través del Consejo Regional de la Tara - CORETARA.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Consejo Regional de la Tara - CORETARA y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elaboren el Reglamento en el plazo de 60 días de publicado la presente Ordenanza Regional el cual será aprobado mediante Decreto Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CESAR FLAGOS ARRIARAN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE